

## RECOMENDACIÓN

León Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

**Visto** para resolver el expediente para resolver el expediente número **139/16-B** relativo a la queja interpuesta por **XXXXXXXXXX**, por hechos que consideran violatorios de sus derechos humanos, los cuales atribuyen a **Elementos de Policía Municipal de Irapuato, Guanajuato**.

### SUMARIO

Refirió el quejoso que el día 26 veintiséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente a las 20:10 veinte horas y diez minutos, marcó al sistema de emergencias 066, para reportar a un grupo de personas que ingerían bebidas embriagantes afuera de una tienda que se localiza frente de su domicilio, quienes escandalizaban y hacían desmanes orinando en la casa, llamado que no fue atendido aún y cuando se llamó por dos ocasiones más.

### CASO CONCRETO

#### Falta de Diligencia

Refirió **XXXXXXXXXX** que el día 26 veintiséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente a las 20:10 veinte horas y diez minutos, marcó al sistema de emergencias 066 para reportar a un grupo de personas que ingerían bebidas embriagantes afuera de una tienda que se localiza frente de su domicilio, quienes escandalizaban y hacían desmanes orinando en la casa, llamado que no fue atendido aún y cuando se llamó por dos ocasiones más; al punto **XXXXXXXXXX**, dijo:

*“...en diversas ocasiones he reportado por el Sistema de Emergencias 066, donde informo que afuera de mi domicilio se ponen a consumir bebidas embriagantes y drogarse un grupo de personas, ya que en frente de mi casa hay una tienda que venden bebidas embriagantes, es por lo anterior que al estar escandalizando y haciendo desmanes inclusive orinando en las casas, llamo por teléfono para que la policía acuda, pero nunca acuden cuando les marco, es precisamente que el día de ayer 26 veintiséis del presente mes y año siendo las 20:10 veinte horas con diez minutos marqué al citado sistema de emergencias donde me atendió una persona del sexo femenino, a lo cual le informé lo que estaba ocurriendo, es decir lo mismo que ya señale líneas arriba, es por lo anterior que se me informó que se pasaría el reporte a cabina de radio informándome que ya acudirían las unidades asignándoseme el número de folio 454.*

*Ante lo anterior y ver qué pasaba el tiempo y yo estar observando que no acudía ninguna unidad y seguía los desmanes en la calle, nuevamente volví a marcar por teléfono al Sistemas de Emergencias, donde nuevamente me contestó una persona del sexo femenino, a la cual le proporcioné el número de folio que se me asignó, manifestándole que no habían acudido los elementos de la policía municipal, por lo que la señorita sólo me dijo que volvería a pasar mi reporte. Tercero.- Ya siendo las 21:30 veintiún horas con treinta minutos nuevamente marqué al citado sistema de emergencias, donde me atendió ahora una persona del sexo masculino, a quien le proporcioné el número de folio 454, a quien le dije nuevamente la situación y esta persona me dijo “su reporte ya está, ya van las unidades”, por lo que colgué el teléfono, y nunca llegó ninguna patrulla o elementos de la policía municipal, ya que en todo momento estuve observando desde mi casa si se atendía mi reporte, por lo que las personas se retiraron hasta que cerró la tienda que es a las 23:00 veintitrés horas, sin que se haya atendido mi reporte...”*

Por su parte la autoridad señalada como responsable en el informe rendido por **Gerardo de Jesús Moreno Rodríguez**, Director de Policía Municipal de Irapuato, Guanajuato, señaló que el reporte fue turnado a los tripulantes de la unidad PO8686.

Los tripulantes de dicha unidad fueron identificados como **Roberto Contreras Cervantes** y **Samuel Martínez Reynoso**, refieren que en general sí se atienden los reportes de la calle en la que habita el quejoso, sin embargo que es un punto conflictivo por la venta de bebidas alcohólicas y su consumo en la vía pública, pues además los particulares corren o se meten a sus domicilios al observar la patrulla; en concreto cada uno de los servidores dijo:

**Roberto Contreras Cervantes:** *“... el de la voz soy escolta del Segundo Comandante del Sector que es Samuel Martínez Reynoso, el cual se quedó a cargo del sector ese día ya que descansó el comandante Federico Zavala Díaz, en relación con los hechos yo no recuerdo nada al respecto; hay muchos reportes de esa zona, los atiende el subsector 23 y 24 que son Miguel Robles Hernández y Luis Alcocer Torres, que tienen a cargo la unidad 8657 y ellos o la unidad del Comandante del Sector somos los que atendemos los reportes, pero generalmente cuando están haciendo algo los muchachos y nos ven pasar, se echan a correr, hay operativos y se hace recorrido por*

*esas calles pero de manera particular yo no recuerdo esos reportes que dice el señor ni la atención a los mismos, tal vez quien pueda precisar algo al respecto es el Comandante Samuel, pero cuando tenemos algún reporte lo atendemos; lo que sí recuerdo es que en la esquina de Gavilán y San Pablo, sobre la calle Cisne y en San Esteban de la colonia San Martín de Torres hay tiendas y se reciben reportes frecuentes de que venden bebidas embriagantes o hay jóvenes intoxicándose con solventes, sobre todo en la calle Cisne; cuando hay reporte siempre acudimos pero los muchachos se van y los reportes son generalmente entre diez y diez y media de la noche; siendo todo lo que deseo manifestar*

**Samuel Martínez Reynoso:** *“...Como ya mencioné la atención a los reportes del hoy quejoso se ha brindado, en cuanto al hecho de que no nos ve o no se da cuenta cuando acudimos, quiero señalar que nosotros llegamos, atendemos la situación y nos retiramos con nuestro patrullaje, no acudimos a los domicilios para informar y también nos resulta imposible permanecer de manera constante en un solo lugar pues como ya indiqué nuestra carga de vigilancia es muy elevada; sin embargo sí se realizan patrullajes constantes en esa zona buscando disuadir los grupos que se reúnen a intoxicarse con alcohol o drogas; entiendo la molestia del hoy quejoso ya que su domicilio se ubica frente a una de las tiendas de abarrotes que he mencionado; pero en este caso considero debería existir una coordinación entre la Dirección de Fiscalización y Policía Municipal para buscar dar una solución a esta problemática...”*

Lo dicho por los oficiales se robustece con lo informado por **Pedro Alberto Cortés Zavala**, encargado de Despacho de la Coordinación General de Política Criminal y Prevención del Delito de Irapuato, Guanajuato, quien agregó impresión de pantalla de sistema del reporte del folio 20160626-545IRAP, en la que se lee que personal de seguridad pública municipal se hizo presente en el lugar reportado a las 20:08 veinte horas con ocho minutos, 20:43 veinte horas con cuarenta y tres minutos y 21:35 veintiún horas con treinta y cinco minutos (foja 6), todos del día 26 veintiséis de junio del 2016 dos mil dieciséis.

Luego, si bien existen indicios de que efectivamente los elementos de Policía Municipal **Roberto Contreras Cervantes** y **Samuel Martínez Reynoso** se presentaron en el lugar reportado por el aquí quejoso, también resulta cierto que se tienen datos que permiten inferir que las molestias reportadas por **XXXXXXXXXX** se repiten de manera constante y no se resuelven únicamente con la presencia policial, pues en cuanto ésta se retira se reinicia con el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y las consecuencias que ello lleva aparejado.

Por lo anterior resulta procedente recomendar a la autoridad municipal de Irapuato, Guanajuato a efecto que como atención a los reportes telefónicos del señor **XXXXXXXXXX**, además de la presencia policiaca, se realicen las gestiones necesarias a efecto de que el caso sea atendido por las áreas administrativas correspondientes y se le brinde atención de forma integral, lo anterior con el propósito de erradicar la molestia en el domicilio del particular, todo ello en seguimiento a los procesos jurídicos establecidos por las normas aplicables.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir la siguiente:

### RECOMENDACIÓN

**ÚNICA.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Recomendación al Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato**, arquitecto **José Ricardo Ortiz Gutiérrez**, para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que al caso planteado por el señor **XXXXXXXXXX** sea atendido a la brevedad y se le brinde la atención integral con el propósito de erradicar los actos de molestia expresados por la parte lesa; todo ello en seguimiento a los procesos jurídicos establecidos por las normas aplicables.

La autoridad se servirá informar a este organismo, si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación, y en su caso dentro de los 15 quince días posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.